



**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN**

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Parroquia San Vicente de Paul
DEMANDADOS: María Rosalba Londoño de Aristizabal
RADICADO: 0500131030092009-00327-00

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que eleva la parte demandada, en cuando a la expedición de los Oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos cancelando la medida cautelar respecto del inmueble trabado en la litis, ha de señalarse que éstos están disponibles **desde el 25 de abril 2016**, situación que se le reiteró el 23 de febrero de 2017, cuando elevó otra petición en el mismo sentido.

En ese orden de ideas, para atender la tercera petición en idéntico sentido, dese aplicación al Decreto 806 de 2020 que adopta medidas para implementar las tecnologías y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de Justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológico, concretamente en aquello que dispone:

"...Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por consiguiente, expídanse nuevamente los oficios y remítanse por la Secretaría del Despacho a la parte interesada para que proceda conforme la Instrucción Administrativa 005 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, literal B, así mismo, remítase por igual medio el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para lo de su competencia.

CÚMPLASE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

GP

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8641e4cb6682be455d105e604a7121f18a7a250730809b2ac57e72730870f238**

Documento generado en 18/05/2022 05:12:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**